



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
LEY N° 31216
LEY ORGÁNICA N° 27972

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-2022-A/MPMN/MDSA

San Antonio, 03 de Mayo de 2022

VISTOS:

El Informe N° 026-OGAJ/GM/MDSA, Proveído N° 39-2022-OGPP/GM/MDSA; Informe N°054-2022-OP/OGPP/GM/MDSA; Informe N° 018-2022-CCHV-OSLP/GM/MDSA; Informe N° 002-2022-HJT/IOSLP/GM/MDSA; Informe N°081-2022-JFIL-GDTI/GM/MDSA; Informe N°056-2022-LATQ/SGI/GDTI/GM/MDSA, para la aprobación del Plan de Trabajo para elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “RENOVACIÓN DE RED MATRIZ DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA LOS JAZMINES Y BELLO AMANECER, DISTRITO DE SAN ANTONIO – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala “(...) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el Artículo II, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”; concordante con el artículo 43°, que señala: “Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31216, Ley de creación del Distrito de San Antonio en la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, se establece que, en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de San Antonio, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF.

Que, con el Informe N° 056-2022-LATQ/SGI/GDTI/GM/MDSA, de fecha 22 de abril del 2022, el Ing. Luis Ángel Ticona Quiso Sub Gerente de Infraestructura, presenta el plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión “RENOVACIÓN DE RED MATRIZ DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA LOS JAZMINES Y BELLO AMANECER, DISTRITO DE SAN ANTONIO – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”.

Que, con el Informe N° 081-2022-JFIL/GDTI/GM/MDSA, de fecha 22 de abril del 2022, el Arq. Jesús Francisco Iturriga Lazo Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita se traslade a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos a fin de que realice la evaluación y emita opinión técnica respecto al plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión “RENOVACIÓN DE RED MATRIZ DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA LOS JAZMINES Y BELLO AMANECER, DISTRITO DE SAN ANTONIO – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”.

Que, con el Informe N° 002-2022-HJT/IO/OSLO/GM/MDSA, de fecha 26 de abril del 2022, el Ing. Héctor Javier Tarqui Juli, concluye en al haberse revisado y evaluado el plan de trabajo para la elaboración nivel de expediente técnico se concreta; dar conformidad técnica su elaboración para Expediente Técnico bajo las directivas y reglamentos vigentes en su elaboración del proyecto denominado “RENOVACIÓN DE RED MATRIZ DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA LOS JAZMINES Y BELLO AMANECER, DISTRITO DE SAN ANTONIO – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”.

Que, con Informe N° 018-2022-CCHV-OSLP/GM/MDSA, de fecha 28 de abril del 2022, el Arq. Carlos Cristhian Huamani Vargas Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, da conformidad al Plan de Trabajo para la elaboración de expediente técnico del proyecto de inversión “RENOVACIÓN DE RED MATRIZ DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA LOS JAZMINES Y BELLO AMANECER, DISTRITO DE SAN ANTONIO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
LEY N° 31216
LEY ORGÁNICA N° 27972

– PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, Concluye con dar la conformidad al plan de trabajo y recomienda su aprobación mediante acto resolutivo siendo el monto solicitado de s/. 49,909.83.

Que, con el Informe N° 054-2022-OP/OGPP/GM/MDSA, de fecha 29 de abril del 2022, el CPC Willan Wilfredo Flores Flores de la Oficina de Presupuesto, opina que existe disponibilidad presupuestal para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión “RENOVACIÓN DE RED MATRIZ DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA LOS JAZMINES Y BELLO AMANECER, DISTRITO DE SAN ANTONIO – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, por el monto de s/. 49,909.83, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, (Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones).

Que, con Informe Legal N° 026-2022-OGAJ/GM/MDSA, de fecha 03 de mayo de 2022, el Abog. Edwin Arturo Cusi Riveros, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, que mediante acto Resolutivo, apruebe el Plan de Trabajo para elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “RENOVACIÓN DE RED MATRIZ DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA LOS JAZMINES Y BELLO AMANECER, DISTRITO DE SAN ANTONIO – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”.

Por consiguiente, en mérito a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Trabajo para elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “RENOVACIÓN DE RED MATRIZ DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA LOS JAZMINES Y BELLO AMANECER, DISTRITO DE SAN ANTONIO – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, según detalle:

Proyecto de inversión	: RENOVACIÓN DE RED MATRIZ DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA LOS JAZMINES Y BELLO AMANECER, DISTRITO DE SAN ANTONIO – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA
Unidad Ejecutora	: Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Sub Gerencia de Infraestructura
Modalidad de Ejecución	: Administración Directa
Fuente de Financiamiento	: Recursos Determinados
Presupuesto	: s/. 49,909.83
Elaboración de Expediente Técnico	: s/. 47,313.23
Evaluación Expediente Técnico	: s/. 2,596.00
Plazo de Ejecución	: 45 días calendarios

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, la ejecución del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “RENOVACIÓN DE RED MATRIZ DE ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA LOS JAZMINES Y BELLO AMANECER, DISTRITO DE SAN ANTONIO – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, a la Sub Gerencia de Infraestructura y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quienes serán responsables de velar por su ejecución dentro del plazo establecido en el Plan de Trabajo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística para la publicación en el Portal Institucional, notificándose la misma a las Gerencias que tiene vinculación con el presente acto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO



ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE TRANSITORIO
LEY N° 31216